

## Resolución No. 01059

### “POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 175 de 2009 Artículo 4 literal H y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante incautación, la Secretaría Distrital de Ambiente, recibió ochenta y cinco (85) individuos pertenecientes a la fauna silvestre, de la especie *Trachemys venusta callirostris* (Tortuga hicoatea), los cuales fueron remitidos posteriormente al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS), para su atención y rehabilitación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el concepto técnico No. **06022** de fecha 13 de junio de 2023, mediante el cual evaluó la alternativa de disposición final mediante liberación de los especímenes referenciados, según protocolo de la Secretaría Distrital de Ambiente; Concepto Técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

#### “(…) 5. CONCEPTO TÉCNICO

*Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la liberación, teniendo en cuenta que:*

- **Capacidad de adaptación al destino sugerido:**

*La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termorregular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.*

- **Aporte a la Conservación:**

*Existe identificación taxonómica plena de la especie. Es una especie amenazada a nivel nacional, categorizada en estado **Vulnerable (VU)**, siendo la amenaza más grave en las poblaciones trasandinas, la extracción generalizada de*

### Resolución No. 01059

*individuos de las poblaciones naturales. En los Llanos Orientales los consumen y trafican localmente hacia Venezuela (Castaño y Medem, 2002; Castaño et al., 2015) pero en esta zona el peligro para la especie estaría más relacionado con la destrucción de su hábitat que con su uso directo. Las actividades que conllevan a la deforestación y pérdida de hábitat (ganadería, quemas, minería ilegal y extracción de madera) constituyen una amenaza para las poblaciones de la especie, dado que su baja movilidad las hace muy susceptibles a la muerte o captura cuando se destruyen sus hábitats (Castaño et al., 2015).*

*Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente concepto técnico, generado desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se considera viable la liberación de los veintinueve (29) individuos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), conforme a la información consignada en la Tabla 2.*

**Tabla 2. Sitio de liberación de los especímenes recepción externa.**

Nº	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN-FRENV	FECHA DE INGRESO	SITIO DE REUBICACIÓN
1	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/436	12/05/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
2	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/717	01/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
3	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/765	28/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
4	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/883	30/11/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
5	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/049	31/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
6	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/077	10/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
7	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/083	12/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
8	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/084	12/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya

**Tabla 3. Sitio de liberación de los especímenes de rescate.**

Nº	IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA	CUN-FRENV	FECHA DE INGRESO	SITIO DE REUBICACIÓN
1	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/436	12/05/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
	<i>Trachemys venusta</i>	38RE2022/717	01/09/22	Ciénaga de Costilla-

**Resolución No. 01059**

2	<i>callirostris</i>			Sahaya
3	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/765	28/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
4	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/883	30/11/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
5	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/049	31/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
6	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/077	10/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
7	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/083	12/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
8	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/084	12/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
9	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/525	08/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
10	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/526	08/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
11	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/527	08/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
12	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/539	10/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
13	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/541	11/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
14	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/544	12/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
15	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/554	15/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
16	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/577	19/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
17	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/580	20/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
18	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/586	23/06/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
19	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/610	01/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
20	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/635	17/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
21	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/640	18/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
22	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/641	18/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
23	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/643	20/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
24	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/648	23/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya

**Resolución No. 01059**

25	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/656	26/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
26	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/657	26/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
27	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/671	31/07/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
28	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/692	14/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
29	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/698	17/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
30	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/700	18/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
31	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/702	18/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
32	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/703	18/08/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
33	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/726	06/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
34	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/727	06/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
35	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/747	20/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
36	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/753	25/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
37	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/754	25/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
38	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/755	25/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
39	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/756	25/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
40	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/762	27/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
41	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/767	29/09/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
42	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/774	04/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
43	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/775	04/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
44	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/776	04/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
45	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/796	14/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
46	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/799	16/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya

**Resolución No. 01059**

47	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/815	23/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
48	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/816	23/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
49	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/817	23/10/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
50	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/844	08/11/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
51	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/874	25/11/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
52	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/886	03/12/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
53	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/887	03/12/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
54	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/912	22/12/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
55	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/926	27/12/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
56	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/927	27/12/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
57	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/930	28/12/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
58	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2022/931	28/12/22	Ciénaga de Costilla-Sahaya
59	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/001	01/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
60	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/011	09/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
61	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/022	15/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
62	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/023	15/01/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
63	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/074	09/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
64	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/088	14/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
65	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/099	19/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
66	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/100	19/02/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
67	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/119	05/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
68	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/120	05/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya

**Resolución No. 01059**

69	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/122	06/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
70	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/123	08/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
71	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/124	08/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
72	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/136	14/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
73	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/137	14/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
74	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/138	14/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
75	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/141	15/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
76	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/142	15/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya
77	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38RE2023/150	20/03/23	Ciénaga de Costilla-Sahaya

**7. CONCLUSIONES**

*A partir de la evaluación integral de los tres componentes (Biología, Veterinaria y Zootecnia), se determinó que los ochenta y cinco (85) individuos relacionados anteriormente son aptos para liberación, por tanto, se considera pertinente gestionar las demás tareas como son el embalaje y la logística, para que se lleve a efecto la disposición final.*

*De la especie mencionada en el presente concepto, se tiene plena identificación taxonómica de cada uno de los individuos, se encuentra listada como Vulnerable (VU) a nivel nacional (Resolución 1912 de 2017). En la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN no se encuentra listada y en la CITES no está incluida.*

*Adicionalmente hay hábitat disponible que permita el restablecimiento de la especie o población liberada, los individuos presentan comportamientos propios y naturales de la su especie y han culminado de manera satisfactoria los protocolos de rehabilitación para su reintegro a la vida silvestre.*

*Los ejemplares no presentan signos o síntomas de enfermedad aparente, su estado sanitario es bueno y se considera que no representan un riesgo para las poblaciones silvestres.*

*El aumento de peso, la condición corporal óptima, la capacidad de desplazamiento en búsqueda de alimento, la selección de alimentos de su preferencia, pueden indicar que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de sobrevivir en un medio in situ.*

*Basado en lo establecido en el presente concepto, desde el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se solicita al grupo jurídico adelantar las acciones pertinentes en pro de salvaguardar la integridad de los especímenes y ordenar su disposición final mediante liberación." SIC*

### **Resolución No. 01059**

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico No. 06022 de fecha 13 de junio de 2023. Por anterior se ordenará su traslado y liberación en la ciénaga de Costilla/ Sahaya, la cual está ubicada en los corregimientos de San Bernardo y Costilla (municipio de Pelaya) y Pueblo Nuevo (municipio de Tamalameque), jurisdicción de CORPOCESAR.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibidem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

### **Resolución No. 01059**

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

**“ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL.** Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

*Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

*Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

*Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”. (...)”*

### **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

**“ARTÍCULO 4.** Modificar el artículo 18 el cual quedará así:

**Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.** La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.

Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:

(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente. (...)”



### **Resolución No. 01059**

Que, por lo anterior, la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenará la disposición final mediante liberación de ochenta y cinco (85) individuos de fauna silvestre, de la especie *Trachemys venusta callirostris* (Tortuga hicoatea).

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la disposición final mediante liberación de ochenta y cinco (85) individuos de fauna silvestre, de la especie *Trachemys venusta callirostris* (Tortuga hicoatea), cuyas características se encuentran plasmadas en el concepto técnico No. 06022 de fecha 13 de junio de 2023, que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar que la liberación se realice en la ciénaga de Costilla/ Sahaya, la cual está ubicada en los corregimientos de San Bernardo y Costilla (municipio de Pelaya) y Pueblo Nuevo (municipio de Tamalameque), jurisdicción de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

**Parágrafo:** Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de junio del 2023**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

*Concepto técnico No. 06022 de fecha 13 de junio de 2023*

**Resolución No. 01059**

**Elaboró:**

LYSA TATIANA RAMIREZ DAZA

CPS: CONTRATO 20231032 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 13/06/2023

**Revisó:**

HERNÁN DAVID RIVERA RINCÓN

CPS: CONTRATO 20221041 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 13/06/2023

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 23/06/2023